

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2017 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XVI
AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS

1. Objeto y financiación

Promover la formación predoctoral en colaboración con empresas, mediante la financiación de actuaciones que faciliten la futura inserción laboral de investigadores/as en las empresas, desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos/as investigadores/as y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

El objetivo es el desarrollo de un proyecto de investigación estratégico de una empresa, en la que el doctorando o la doctoranda desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante, y que será objeto de una tesis doctoral.

Se financiarán un máximo de 7 ayudas para proyectos o contratos a distribuir indistintamente, dependiendo de las solicitudes presentadas, entre las siguientes modalidades:

Modalidad A: Ayudas para contratos predoctorales cofinanciados entre la Universidad de Alicante y una empresa.

Modalidad B: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+I que den lugar a una tesis con mención de "Doctorado Industrial".

Los fondos financiados por la Universidad de Alicante serán a cargo del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento y del capítulo IV de la Universidad de Alicante los correspondientes a las tasas académicas.

Aquel presupuesto que no se asigne en ninguna de las dos modalidades de participación recogidas en este anexo pasará a engrosar el presupuesto asignado del anexo II de esta convocatoria, pudiendo incrementarse el número de contratos de esa modalidad.

2. Características de las ayudas.

Modalidad A: Ayudas para contratos predoctorales cofinanciados entre la Universidad de Alicante y una empresa.

La ayuda cofinanciará un contrato predoctoral a tiempo completo para desarrollar un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa sobre el que un doctorando/a desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral. Además, la Universidad de Alicante financiará estancias breves de investigación del doctorando/a en otros países de acuerdo con los criterios y cantidades establecidos en el apartado 15 del anexo II de esta convocatoria y las tasas académicas correspondientes al doctorado en la Universidad de Alicante.

El coste laboral del contrato predoctoral que se formalice será de 20.400 euros anuales que incluirá el salario bruto anual del contrato predoctoral (mínimo 15.400.-euros) y la cuota empresarial a la Seguridad Social de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondieran para cada año. La aportación de la empresa para la cofinanciación del contrato predoctoral será de 10.200 euros anuales durante la duración del mismo.

Las tesis leídas dentro de esta modalidad de financiación no recibirán la mención de "Doctorado Industrial".

Los contratos predoctorales concedidos dentro de esta modalidad serán de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar las personas beneficiarias como acciones de seguimiento y el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos homologables por su similar naturaleza, según el criterio y límites establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y previa audiencia de la persona interesada.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de una renuncia producida durante los seis primeros meses, disfrutará del tiempo restante hasta completar los 36 establecidos en este anexo.

La ayuda será gestionada por el/la director/a de la Tesis en la Universidad de Alicante a través de una aplicación presupuestaria abierta con esa finalidad en el Departamento o Instituto de Investigación al que está adscrito.

Modalidad B: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+I de doctorado industrial.

La ayuda financiará un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa sobre el que un doctorando/a, contratado por la empresa, desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral. Además, la Universidad de Alicante financiará estancias breves de investigación del doctorando en otros países, de acuerdo con los criterios y cantidades establecidos en el apartado 15 del anexo II de esta convocatoria y las tasas académicas correspondientes al doctorado en la Universidad de Alicante.

Las tesis leídas dentro de este programa recibirán la mención de "Doctorado Industrial", que podrá añadirse en su caso al de "Doctorado Internacional".

La ayuda consistirá en una asignación económica de 10.200 euros anuales destinada a la ejecución del proyecto de I+D+I propuesto, de una duración máxima de tres años, que obligatoriamente finalizará con la elaboración y defensa de la tesis doctoral de la persona contratada para tal fin por la empresa que avala la solicitud.

La ayuda será gestionada por el director/a de la Tesis en la Universidad de Alicante a través de una aplicación presupuestaria abierta con esa finalidad en el Departamento o Instituto de Investigación al que esté adscrito el proyecto.

Los importes destinados al proyecto podrán financiar los siguientes conceptos: gastos de ejecución y funcionamiento tales como material fungible y bibliográfico, viajes, manutención y alojamiento del contratado predoctoral y de su director/a de tesis de la UA, gastos de difusión de la actividad, cargos internos por servicios de los SSTTI y otros gastos necesarios para la ejecución del mismo.

No se podrán percibir complementos salariales ni gastos protocolarios con cargo al proyecto de investigación financiado.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

De manera general, el personal investigador en formación tendrá los mismos derechos y obligaciones que los recogidos en el punto 3 del Anexo II de esta convocatoria, atendiendo a las condiciones particulares de cada modalidad.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

El/la directora/a de tesis, de forma general, deberá coordinar y orientar a nivel académico e investigador al personal en formación y en particular, realizar el seguimiento de las obligaciones establecidas para el mismo en este anexo.

5. Obligaciones de la empresa.

De manera general y según la modalidad de ayuda, la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar, de entre los miembros de su plantilla, un responsable del seguimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma. Esta persona actuará como codirector/a de la Tesis Doctoral siempre y cuando reúna los requisitos necesarios establecidos en la normativa de la Universidad de Alicante.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Para la modalidad A, aportar la cofinanciación comprometida de acuerdo con el convenio firmado.
- e) Para la modalidad B, se deberá acreditar, en un plazo de 15 días, la formalización de un contrato laboral conforme a la legislación vigente que deberá ser acompañado del justificante de matrícula de doctorado en la UA en el curso 2017-2018.

El contrato laboral deberá ser a tiempo completo y tener una duración mínima de tres años desde la fecha de inicio del proyecto. La empresa garantizará al contratado unas condiciones laborales de dedicación y retribuciones equivalentes, al menos, a las establecidas en la Modalidad A de esta convocatoria. La dedicación del doctorando al proyecto de I+D+I se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización de la tesis doctoral en el plazo previsto. Estas condiciones quedarán reflejadas en el convenio de vinculación que se suscriba.

6. Requisitos de las personas solicitantes, del/la director/a de tesis y del grupo de investigación.

El solicitante, que actuará en todos los casos como director/a de la tesis doctoral a desarrollar, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.
- b) Estar en posesión del título de doctor o doctora
- c) Tener acreditado al menos un tramo de investigación
- d) Ser miembro de un grupo de investigación.
- e) Estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 36 meses.
- f) Presentar un proyecto de investigación avalado por la empresa. Este proyecto quedará reflejado en el convenio que se suscriba entre la Universidad de Alicante y la empresa.

Ningún investigador podrá solicitar más de una ayuda de las convocadas en este anexo.

Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignada más de una ayuda convocada en este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

7. Requisitos de las empresas colaboradoras/participantes

- a) Haber suscrito un convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule las condiciones de participación, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de las modalidades y con una vigencia de al menos tres años.
- b) Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no incurrir en supuesto que imposibiliten la percepción de subvenciones o de contratación con las administraciones públicas.

8. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUA y finalizará el 30 de septiembre.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2 de esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule los compromisos de ambas entidades con relación al proyecto de investigación presentado, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados. En este convenio se regulará también el perfil, en su caso, los criterios de selección del contratado y las condiciones de contratación. El contenido de dicho convenio se ajustará al modelo disponible en la página web del SGITT-OTRI, y, necesariamente, deberá tramitarse a través de la unidad correspondiente del SGITT-OTRI, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, en el que se enmarque la tesis a realizar y se justifique el interés científico de la propuesta y su viabilidad, según el siguiente esquema:

- Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
- Objetivos concretos de la investigación.
- Metodología.
- Plan de trabajo.
- Vinculación del proyecto propuesto a las líneas de investigación del grupo y a la actividad de la empresa contratante del investigador/a predoctoral.

- c) Currículo del responsable del investigador/a codirector/a en la empresa.

9. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento que actuará como secretaria, la Directora de la Escuela de Doctorado, el Director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

10. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del director/a de la tesis doctoral en la Universidad de Alicante, hasta 5.0 puntos.
- b) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Alicante en el que se integraría la persona solicitante, hasta 2.0 puntos.
- c) Titulación de doctor del responsable del investigador/a en la empresa, hasta 1.0 puntos.
- d) Proyecto de investigación: interés, calidad científica, viabilidad y las posibilidades de transferencia del proyecto, hasta 2.0 puntos

11. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

11.1 Criterios para la selección de candidatos a contrato predoctoral de las ayudas de la modalidad A.

Una vez concedidas las ayudas de la Modalidad A por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el/la beneficiario/a solicitará, en el plazo máximo de 15 días, la convocatoria para la selección mediante concurso público del contrato predoctoral vinculada a la misma.

Los/las candidatos/as a contratos predoctorales de esta modalidad, deberán cumplir, en la medida de lo posible, los mismos requisitos del anexo II de esta convocatoria, excepto lo referido a la nota mínima exigida del apartado 5.3 y al proyecto de investigación al que hace mención el apartado 5.5 del mismo anexo.

12. Formalización de los contratos predoctorales para la modalidad A.

Los contratos se formalizarán en el plazo de 15 días desde la resolución de adjudicación del contrato predoctoral y conforme a las condiciones reguladas en el apartado 2 de este anexo y en la resolución de concesión de la ayuda.

La incorporación del contratado al grupo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la resolución de adjudicación del contrato y en casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá autorizar el aplazamiento del inicio efectivo del contrato hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo de formalización del contrato.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, podrá dar lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

13. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta al efecto en el correspondiente centro de gasto.

14. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones para los contratos predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad A

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá conceder la suspensión del contrato, a petición razonada de la persona interesada, previo informe del director/a de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

Las interrupciones no podrán ser superiores a 6 meses a lo largo del contrato y de sus posibles renovaciones.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos legalmente.

Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción autorizado, se considerará como renuncia con los correspondientes efectos.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

15. Incompatibilidades para los contratados predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad A

Este contrato es incompatible con cualquier percepción de otra ayuda, beca o formalización de contrato de análoga naturaleza financiada con fondos públicos o privados, así como con cualquier otra percepción económica, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para la ausencia temporal.

El/la director/a de tesis deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos, si tuviera constancia de ellos.

16. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

Modalidad A.

16.1. A Seguimiento de los contratos

Para el seguimiento de estos contratos se presentarán por el/la directora/a de tesis, en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

a) Informes anuales de seguimiento de la ayuda, coincidentes con la renovación anual del contrato que se deberán presentar dos meses antes de la finalización de los mismos. En dichos informes se hará constar expresamente los progresos realizados en el último año en el desarrollo de la tesis doctoral, el plan de trabajo para la siguiente anualidad, acompañados del informe de la Comisión Académica de Doctorado y de la justificación de los gastos realizados.

b) Un informe final al término del contrato que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo y que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, con el siguiente contenido según los casos:

1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.

2.- Si la tesis no ha sido defendida, adjuntarán una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a la vista de los informes de seguimiento del director/a de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará el visto bueno para la renovación de los contratos.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto de la ayuda.

De conformidad con el art.20 de la ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Modalidad B:

16.1.B Seguimiento del proyecto

Para el seguimiento de estos proyectos se presentarán por el investigador/a responsable en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

a) Informes de seguimiento anuales del proyecto que contendrán información sobre el trabajo realizado en el último año, el desarrollo de la tesis doctoral vinculada al proyecto, el plan de trabajo para el año siguiente, la necesidad de la continuidad del mismo y la justificación de los gastos realizados en la última anualidad.

b) Un informe científico-técnico y otro económico final, a presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, que contenga un resumen de los resultados conseguidos por el proyecto desde el inicio del mismo y un resumen económico de los gastos realizados con cargo al mismo.

En relación con en el proceso de formación doctoral, se indicará además lo siguiente:

1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, se acreditará el título de doctor y comunicaran los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.

2.- Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

17. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda de investigación.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato predoctoral asociado o del proyecto de investigación.

c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad del contratado predoctoral

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de los informes que para cada caso recoge las presentes bases o de documentación adicional.